

Número	Apellidos y nombre
1.073	Yugueros Bragado, Josefina.
1.074	Zapater Fujol, Elisa.
1.075	Zarco González, Antonio.
1.076	Zúñiga Cruz, María Natividad.
1.077	Zurbano Garcés de los Fayos, María Jesús.

Aspirantes excluidos

1) Por no reunir el requisito a) de la norma cuarta de la convocatoria (tener cumplidos dieciocho años de edad el día 3 de abril de 1965).

Alvarez Calzón, María teresa.
Brea Guerra, María Presentación.

2) Por falta de pago de los derechos de examen señalados en la norma séptima de la convocatoria.

Aguayo Samiento, María.
Bolaños Lázaro, Josefa Antonia.
Calleja Casado, Angel.
Cubria Martínez, Agustín David.
Estrada Pérez, Ana María.
Gómez Macedo, Carmen.
González Mohino González, Pedro.
Lastra González, Esperanza.
Pavón Morote, Mercedes.
Pérez Martínez, Ramón.
Redondo Sevine, María Concepción.
Rincón González, Antonia.
Rodríguez Martín, María del Carmen.
Romero Mendoza, María del Carmen.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categorías:

Alcántara, Ateca, Atienza, Cieza, La Rambla y Tamarite de Litera.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de abril de 1965 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado previamente por el Capitán General del Departamento y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe del Ramo o Servicio afín.

Vocal: Un Jefe u Oficial del destino en que se haya de cubrir la vacante.

Vocal Secretario: Un Auxiliar administrativo de la especialidad o de otra que guarde con ella íntima analogía.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos de mecánica administrativa adecuados a la categoría profesional que se concursa.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la plaza convocada serán las de: redacción, archivo y fichaje de documentos; taquimecanografía, revisión y preparación de documentos propios de Comandancia de Marina.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza concursada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1093/1963, sobre salario de personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 10 de abril de 1965.

NIEBO